



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda la cual fue inadmitida por auto del 03 de octubre de 2022, notificado por estado el día 04 de octubre de 2022, venció el día 11/10/2022 y transcurrió así: hábiles los días 5, 6, 7, 10 y 11 de octubre de 2022, inhábiles los días 8 y 9 de octubre del corriente. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 19 de octubre de 2022

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio No. 2501

Radicado No. 666824003002-2022-00565-00 Verbal (Declaración de pertenencia)
OLIBA ALBARÁN GALVIS vs BLANCA LILIA ARANGO ESTRADA y PERSONAS
INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto de fecha 03 de octubre de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por OLIBA ALBARÁN GALVIS en contra de BLANCA LILIA ARANGO ESTRADA y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFIQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 179

Del 20-10-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **798c5322abfaeed0429b1b7460f5122c389a0759e2a214dce87ed2c822358e01**

Documento generado en 19/10/2022 02:43:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**